



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-37579351-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2019-98965376- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-486-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en IF-2019-98974770-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1526/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.19 11:24:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.19 11:24:24 -03:00



Pa 98 965376

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO
DEL AGUA Y LA ENERGÍA

Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2019
Nota APJAE- RL - N° 1887/19

Sra. Directora
Dra. Gabriela Marcello
Dirección Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Secretaría Nacional del Trabajo

S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de solicitar la homologación del Acta Acuerdo que se acompaña de fecha 15 de Octubre del corriente año, celebrada entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. (FACE). Este acuerdo se da en el marco del CCT N° 699/14"E".

En consecuencia, informamos que, designamos como representantes de esta Asociación, para conformar la Comisión Negociadora a los Sres.: JUAN BARALDO (DNI 16.407.139) NORBERTO RENEE MANZANO (DNI 13.489.678), JULIO SOSA (DNI: 13.949.253), la Sra. ANALIA FILIPPINI (DNI 11.869.386) y la Dra. MARTINOVSKY SILVINA (DNI 20.406.516).

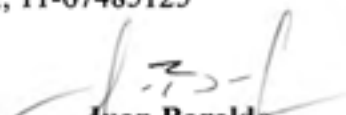
Asimismo, en razón de que por el momento no han sido electos delegados del personal jerárquico no es posible cumplir con lo establecido en el art.17 Ley 14.250 (t.o. 2004).


También se deja constancia que en la Empresa no existe personal femenino representado por esta Asociación.

Por lo tanto, es que solicitamos que oportunamente, cumplidos los trámites de rigor, se proceda a la homologación de las Actas que se presentan.

Saludamos a Ud. atentamente

Correo de contacto; jbaraldo@apjae.com.ar
Cel; 11-67485125


Juan Baraldo
Secretario de Relaciones
Laborales


Norberto Manzano
Secretario General

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2019, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios de la FEDERACION, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), en adelante denominada la ASOCIACION, con personería gremial N° 533, con domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Juan BARALDO y Julio SOSA en su calidad de Secretario de Relaciones Laborales y Subsecretario de Relaciones Laborales, respectivamente, por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan su voluntad de instrumentar un nuevo incremento salarial de carácter complementario y alcanzado en ámbito privado. A tal fin, convienen lo siguiente:

PRIMERO. LAS PARTES acuerdan un primer tramo de incremento salarial equivalente al ocho por ciento (8%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

SEGUNDO. LAS PARTES acuerdan un segundo tramo de incremento salarial equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

TERCERO. LAS PARTES acuerdan un tercer tramo de incremento salarial equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

CUARTO. LAS PARTES acuerdan un cuarto tramo de incremento salarial equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020, inclusive.

QUINTO. LAS PARTES acuerdan un último tramo de incremento salarial equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico perciba al mes de febrero del cte. año, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, inclusive.

SEXTO. LAS PARTES resuelven de común acuerdo que mediante la presente revisión de los salarios que ha dispuesto un nuevo incremento en la pauta salarial oportunamente acordada para la negociación colectiva del sector, se otorga una compensa, en su totalidad y definitivamente.

en concepto de "Asignación No Remunerativa" fuera establecida en el ARTICULO PRIMERO del DECRETO N° 665/2019 del Poder Ejecutivo Nacional. (Todo ello de conformidad con lo previsto en el ARTICULO TERCERO del citado DNU). En consecuencia, al incorporarse la suma expuesta, la misma pasa a ser remunerativa con todos los efectos que ellos significa. Asimismo, atento lo expuesto, las cooperativas asociadas a FACE, quedan eximidas de la aplicación del DECRETO PEN 665/19

SEPTIMO. LAS PARTES resuelven que para el eventual caso de aquellas cooperativas asociadas a FACE que, unilateralmente, hubiesen adelantado una cuota o abonado la totalidad de la "Asignación No Remunerativa" prevista en el Decreto 665/2019, podrán compensar la suma otorgada hasta su concurrencia con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, salvo que resuelvan expresamente su no absorción. A tal fin, en el caso de ser necesario, se podrá requerir la intervención de la comisión mixta prevista en el artículo noveno.

OCTAVO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente

NOVENO. Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

DECIMO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01/10/2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01/11/2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01/12/2019	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01/01/2020	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01/02/2020
J-IV	Gerentes/Subgerentes	67.735	70.579	73.422	76.266	79.110
J-III	Jefatura Técnica y/o Administrativa	57.405	59.815	62.225	64.635	67.045
J-II	Supervisor Técnico y/o Administrativo	47.840	49.848	51.857	53.865	55.874
J-I	Coordinador Técnico y/o Administrativo	40.545	42.247	43.950	45.652	47.354


Dr. JORGE LLANES
PARITARIO

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

DECIMOPRIMERO. LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de octubre de 2019 de \$ 1.364; a partir del 01 de noviembre de 2019 será de \$1.421; a partir del 01 de diciembre de 2019 será de \$1.478; a partir del 01 de enero de 2020 será de \$1.535 y a partir del 01 de febrero de 2020 será de \$ 1.593.

DECIMOSEGUNDO. En el marco de la buena fe negocial que se deben LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.


POR FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO


Dr. JORGE BELLANES
PARITARIO

POR APJAE


JUAN E. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


JULIO SOSA
Sub Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


Buenos Aires, 21 de Febrero de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.)** con domicilio en **MORENO 1140** Piso 01 Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **514** de fecha **09/08/1962** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **533** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuón	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	MANZANO NORBERTO RENEE	20134896788	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	ACOSTA OSVALDO MARCOS	20135466663	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	KESSEL GUSTAVO MIGUEL	20215252389	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES	BARALDO JUAN FERNANDO	20164071392	15/12/2018	15/12/2022
SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES	SOSA JULIO	20139492537	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION	CASIELLES MIGUEL JOSE	20115697668	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE PREVISION Y ACCION SOCIAL	GIMENEZ ARGENTINO ISIDRO	20132555908	15/12/2018	15/12/2022
SUBSECRETARIO DE PREVISION Y ACCION SOCIAL	RIGO CLAUDIA CRISTINA	27182376588	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE OBRA SOCIAL	BEASCOCHEA HUGO RENE	20119653062	15/12/2018	15/12/2022
SECRETARIO DE PRENSA Y CAPACITACION	FILIPPINI ANALIA IRMA	27118693863	15/12/2018	15/12/2022
VOCAL TITULAR 1RO.	CARDOZO ZOILO	20242081189	15/12/2018	15/12/2022
VOCAL TITULAR 2DO.	DIBELLO MATIAS JUAN MANUEL	20283005144	15/12/2018	15/12/2022
VOCAL TITULAR 3RO.	CASTILLO SILVANO ANTONIO	20174393541	15/12/2018	15/12/2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APIAE


JUAN BARAL
IF-2019-98974770-APN-DGDMT#MPYT

RECEBIÓ EN EL TALLER
ESTADO DE SERVICIO
2019-02-21 10:00



VOCAL SUPLENTE 1RO.	PARISI HORACIO JOSE	20149050540	15/12/2018	15/12/2022
VOCAL SUPLENTE 2DO.	ZUALET MARCELO JAVIER	20230833835	15/12/2018	15/12/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 21 días, del mes de Febrero de 2019**



Buenos Aires, 21 de Febrero de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.)** con domicilio en **MORENO 1140** Piso 01 Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **514** de fecha **09/08/1962** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **533** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuit/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	CELLAMARE ANTONIO	20181819945	15/12/2018	15/12/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	SUTTER DANIEL MIGUEL	20080345977	15/12/2018	15/12/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	SCRIMINI MARTA OFELIA DEL VALLE	27173277119	15/12/2018	15/12/2022
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	FERRARI JOSE	20060641405	15/12/2018	15/12/2022
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	NICOLINO PEDRO PABLO	20084392578	15/12/2018	15/12/2022
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 3RO.	MORICETTI DOMINGO EDUARDO	20055428428	15/12/2018	15/12/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 21 días, del mes de Febrero de 2019**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
D. PARABO

[Handwritten signature]
D. PARABO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-98974770-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: 98965376

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:56:40 -03:00

Nadia Elisa Castillo
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.04 15:56:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 486-22 Acu 1526-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.